CONTRATO N° 17/2017

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ**, con **Cédula de Identidad N° 657.960**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma KATUPYRY S.R.L con RUC 80098080-9, domiciliada en Mcal. López camino Guarambaré – Villeta, Compañía Naranjaisy de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. OSCAR RUBEN FUENTES VERA, con Cédula de Identidad N° 1.167.682, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333.950.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2017, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M.V. N°525/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Estación de Servicios KATUPYRY S.R.L. Caacupé - Areguá

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL

Nro. De Orden	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	DIESEL -Tipo I	*LITROS*	*Boca de expendio*	4.444	5.660	25.153.040
2	DIESEL – Tipo III	*LITROS*	*Boca de expendio*	22.280	4.290	95.581.200
3	Nafta. RON 95 O SUPERIOR.	*LITROS*	*Boca de expendio*	4.615	5.970	27.551.550
					TOTAL, GUARANIES:	**148.285.790**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA. ----------**

El pago se realizará en GUARANÍES. La solicitud deberá ser presentada mediante una nota dirigida al SR. TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ, Intendente de la Municipalidad de Villeta, en mesa de entrada General de la institución acompañada de la Factura correspondiente y el detalle de la entrega de los combustibles según orden de provisión.

El pago correspondiente se realizará dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de combustible se realizará por medio de cupos por litros a ser proveídos por el adjudicado, ya que la Municipalidad no cuenta con sistema de almacenamiento de combustible.

El adjudicado deberá proveer los cupos de combustibles a la convocante, los cuales estarán numerados e indicarán sus respectivas series y deberán contener las siguientes indicaciones:

1. Que los cupos no son negociables.
2. La Fecha de validez: el cual deberá ser hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Deberá contener el nombre de la contratante "MUNICIPALIDAD DE VILETA".

Estación de Servicios HATUEY S.A. Areguá

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL

4. Deberá contener un espacio para la firma y sello por parte de la convocante autorizando el canje de dicho cupo.

Los Cupos serán canjeados por litros de combustible, en cualquiera de las bocas de expendio habilitadas de las estaciones de servicio del proveedor dentro de la Ciudad de Villeta.

La provisión de los cupos se realizará por medio de Órdenes de Provisión emitidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villeta de acuerdo a las necesidades de la institución, dentro de los dos días de la recepción de la orden de provisión.

La provisión de combustible será durante la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. –

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Estación de Servicios
KATUPYRY S.R.L.
Caacupemí - Ar...

OSCAR RUBEN FUENTES VERA
KATUPYRY S.R.L

INTENDENCIA MUNICIPAL
VILLETA

TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Ante mí:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
SECRETARIA GRAL.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL